

## PROTOCOLO DE INTENCIONES ENTRE UNCA Y UEL

La **UNIVERSIDADE ESTADUAL DE LONDRINA**, entidad jurídica de derecho público, creada bajo la forma de Fundación y transformada en Autarquía del Estado, a través del Decreto N°18.110 del 28 de enero de 1970, inscrita en la CUIT N° 78640489/0001-53 ubicada en la Rodovia Celso Garcia Cid (PR 445), km 380, Jardín Portal de Versalles, – Campus Universitario, Londrina - Paraná, de Código Postal N° 86186-000, en la ciudad de Londrina, Estado de Paraná, Brasil, a seguir denominada **UEL**, representada en este acto por su Rectora, Prof.ª Dr.ª Marta Regina Gimenez Favaro, nombrada por el Decreto no. 11322 de 07 de junio de 2022, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA** con sede en Esquiú N° 799, San Fernando del Valle de Catamarca, Catamarca, Argentina, de aquí en adelante designada **UNCA**, en este acto representada por su Rector, **Ingeniero Agrónomo Oscar Alfonso Arellano**, ambas partes reconocen la importancia de estimular la cooperación científica, tecnológica y de innovación, firman el presente Acuerdo Específico que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

1. El propósito de este Protocolo es promover la cooperación académica entre la UNCA y la UEL. Las Partes acuerdan que:

1.1 Cada institución estimulará el contacto y la cooperación entre su cuerpo docente, estudiantil y administrativo, a través de sus departamentos e institutos de investigación.

1.2 Dentro de los campos aceptados de común acuerdo, se buscarán las siguientes maneras de cooperación:

V. Visitas e intercambio de estudiantes de grado y/o postgrado para estudio e investigación;

VI. Visitas e intercambio de personal para investigación, enseñanza y discusión;

VII. Intercambio de informaciones;

VIII. Actividades conjuntas de investigación;

2. Con el objetivo de implementar este Protocolo, las Partes celebrarán Acuerdos Específicos para establecer programas conjuntos.

2.1 Las Partes nombrarán coordinadores que constarán en los términos de los Acuerdos Específicos y que serán responsables por la coordinación, ejecución y seguimiento de los programas conjuntos.

2.2 Las Partes se pondrán de acuerdo acerca del sistema de resolución de controversias, el cual cabrá a una comisión paritaria formada por los coordinadores de los Acuerdos Específicos u otros representantes de las Partes o personas a quien les sea delegado, sin costo alguno para las Partes.

2.3 Si de la ejecución de programas conjuntos resultan productos, procesos, mejoras o innovaciones privilegiadas de la ejecución de los programas conjuntos, de conformidad con la legislación que rige a una o ambas Partes, las mismas establecerán en los Acuerdos Específicos las condiciones que regularán los derechos de propiedad requeridos según la ley, en la proporción de su contribución para llevarlos a cabo.

3. Este Protocolo entrará en vigencia a partir de la última firma con duración de 05 (cinco) años.

3.1 En el caso de que este Protocolo permanezca inactivo durante cinco años consecutivos, será considerado como expirado.

3.2 En el caso de que este Protocolo continúe activo, las Partes podrán firmar un nuevo Protocolo de Intenciones.

3.3 Cualquiera de las Partes podrán rescindir este Protocolo en cualquier momento por acuerdo mutuo. También podrá realizarse de manera unilateral con el sólo requisito de la comunicación por escrito, informando a la otra parte con seis meses de antelación como mínimo.

3.3.1 En ningún caso esta rescisión afectará las actividades que estén en marcha antes de la fecha efectiva de su expiración.

4. Con el objetivo divulgar a los actos públicos, el presente Protocolo será publicado por la UEL en el Diario Oficial del Estado de Paraná.

Y por estar de acuerdo las partes con el contenido y las condiciones mencionadas anteriormente, firman los cuatro (04) ejemplares de este protocolo, dos (02) en portugués y dos (02) en español, que las partes reconocen como auténticos.

**UEL**

MARTA REGINA  
GIMENEZ  
FAVARO:86994999904

Asinado de forma digital por  
MARTA REGINA GIMENEZ  
FAVARO:86994999904  
Datos: 2022.12.08 18:24:15 -03'00'

**Marta Regina Gimenez Favaro, Rectora**

En \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

**UNCA**

Firmado digitalmente por: ARELLANO Oscar Alfonso  
Rector  
Universidad Nacional de Catamarca  
Localización: San Fernando del Valle de Catamarca - Catamarca - Argentina  
Fecha y hora: 11.10.2022 13:05:19  
Hash Certificado:  
5A1217E2FC9E92F74DD260A26AD331FE64E746A5A320C4788E08B850681100  
CA raíz del certificado: AC Raíz

**Oscar Alfonso Arellano, Rector**

En \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_